

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Cuarto período de sesiones

MODIFICACIONES PROPUESTAS AL PROYECTO DE REGLAMENTO DEL
CONSEJO DE LA AUTORIDAD INTERNACIONAL DE LOS FONDOS
MARINOS (LOS/PCN/WP.26/Add.1)

Propuestas presentadas por las delegaciones de Alemania,
República Federal de, Bélgica, Italia, Japón, Países
Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

X. ELECCIONES PARA LA COMISION DE PLANIFICACION ECONOMICA
Y LA COMISION JURIDICA Y TECNICA

1. Añádase un nuevo párrafo 3:

Artículo 1
Composición

3. El Consejo adoptará las decisiones con arreglo a los párrafos 1 y 2 por mayoría de tres cuartos de los miembros presentes y votantes, de conformidad con el artículo 55.

2. El artículo 2 debe decir lo siguiente:

Artículo 2
Distribución geográfica equitativa y representación
de los intereses especiales

En la elección, se tendrá debidamente en cuenta la necesidad de una distribución geográfica equitativa y de la representación de los intereses especiales. Se tomará debidamente en consideración la competencia en materia de minería de los fondos marinos, de modo tal que ocho de los miembros de cada uno de los órganos se elijan entre los candidatos propuestos por los ocho Estados Partes que participen en forma más sustancial en la minería de los fondos marinos.

3. El artículo 4 debe decir lo siguiente:

Artículo 4
Mandato

1. Los miembros de las comisiones desempeñarán su cargo durante cinco años y podrán ser reelegidos para un nuevo mandato.

2. En caso de fallecimiento, incapacidad o renuncia de un miembro de las comisiones antes de la expiración de su mandato, el Consejo elegirá con arreglo al artículo 2 a un miembro, quien ejercerá el cargo durante el resto de ese mandato.